



Decre. de PERSONAL

REF: Aprueba contrato de prestación de servicios especiales con **Felipe Eduardo González Gutiérrez**, Rut: [REDACTED], para la cancelación de 03 talleres.

TREHUACO, 11 FEB 2025

DECRETO ALCALDICO N° 0217

VISTOS:

- 1- La sentencia del Tribunal electoral de Ñuble, en causa rol N°254-2024 de fecha 15/11/2024 y el Decreto alcaldicio N°956 de fecha 09/12/2024
- 2- El Decreto Alcaldicio N° 969 de fecha 18 de diciembre de 2024, que aprueba el convenio de transferencia de recursos entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, para la ejecución del Programa "Centros para Niño/as con Cuidadores/as Principales Temporeras", año 2025.
- 3- La Resolución Exenta N° 753 de fecha 19 de diciembre de 2024, que aprueba la ejecución del Programa "Centros para Niño/as con Cuidadores/as Principales Temporeras".
- 4- La ley N°19.886 de compras y contratación pública.
- 5- El decreto N° 250 de fecha 09 de marzo de 2014, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N°19.886 de compras y contratación pública.
- 6- Las facultades que me confiere la ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

La necesidad de contratar los servicios para la ejecución de 03 talleres:

- 1- Taller de "Danza folclórica", con fecha de ejecución 27 de enero de 2025.
- 2- Taller de "Danza Urbana", con fecha de ejecución 31 de enero de 2025.
- 3- Taller de "Danza urbana complementaria", con fecha de ejecución 7 de febrero de 2025.

Para ser ejecutados en Programa "Centros para Niño/as con Cuidadores/as Principales Temporeras" año 2025, con cargo al ítem "Pequeñas Iniciativas Infantiles".

DECRETO:

- 1- APRUÉBASE el Contrato de prestación de servicios especiales entre doña **Felipe Eduardo González Gutiérrez**, Rut: [REDACTED] y la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, Rut: **69.250.600-6**, para la ejecución de tres talleres, por un monto de **\$135.000**, impuestos incluidos.
- 2- Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a la cuenta N° **2140512**, Programa "Centros para Niño/as con Cuidadores/as Principales Temporeras", año 2025.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GONZALO ALVIAL CHANDIA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



JORGE MORALES SANHUEZA
ALCALDE





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES

En Trehuaco, a 27 de enero de 2025, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.600-6, representada legalmente por su Alcalde don **Jorge Iván Morales Sanhueza**, con domicilio en Gonzalo Urrejola N°460, de la comuna de Trehuaco, y don(a) **FELIPE EDUARDO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, RUT N° [REDACTED]**, con domicilio en [REDACTED] de la comuna de Coelemu, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios Especiales, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Municipalidad y prestador de servicios especiales:

ARTÍCULO 1º: Atendida la necesidad de prestación de servicios especiales, para la ejecución de los talleres:

- 1- Taller de "Danza folclórica", con fecha de ejecución 27 de enero de 2025.
- 2- Taller de "Danza Urbana", con fecha de ejecución 31 de enero de 2025.
- 3- Taller de "Danza urbana complementaria", con fecha de ejecución 7 de febrero de 2025.

Para ser ejecutados en Programa "Centros para Niño/as con Cuidadores/as Principales Temporeras" año 2025, con cargo al ítem "Pequeñas Iniciativas Infantiles".

ARTÍCULO 2º: Para el cumplimiento cabal de las actividades del prestador de servicios especiales, la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, deberá otorgar las facilidades propias del caso,

ARTÍCULO 3º: La Ilustre Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el artículo 1º, la suma de **\$ 135.000** (ciento treinta y cinco mil), incluidos los impuestos legales, los que serán pagados en una sola oportunidad.

Para efectos de pago de honorarios, el prestador de servicios especiales, deberá presentar:

- Boleta de Honorarios a nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco.
- Contrato de prestación de servicios y Decreto Alcaldicio que lo aprueba.
- Orden de Pago emitida a través de la Dideco.
- Informe de las actividades realizadas, aprobado por el Encargado/a de Programa y el Director de Desarrollo Comunitario.

ARTÍCULO 4º: El presente contrato no se rige por las normas del código del trabajo, ni el estatuto de funcionarios municipales, sino por normas del código civil.

ARTÍCULO 5º: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los tribunales respectivos.

ARTÍCULO 6º: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando una copia en poder del prestador de servicios especiales.


FELIPE GONZÁLEZ GUTIÉRREZ
PRESTADOR DE SERVICIOS




JORGE MORALES SANHUEZA
ALCALDE DE TREHUACO

